Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 00255

REF.: ACEPTA SOLICITUD DE APELACIÓN POR CONCEPTO DE MULTA A PROVEEDOR GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA. RUT Nº 6.591.241-4, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

COPIAPÓ, 04 SEP 2015

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0097 del 18/02/2015, que nombra en Calidad de Directora Regional (S) de Atacama, a la Sra. Carolina García Jofré, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA, RUT Nº 6.591.241-4, a través del Convenio Marco denominado "CM Productos para Emergencias de Primer Nivel", ID 2239-9-LP13, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
846-267-CM15	Compra Frazadas Bracace	07-07-2015	15-07-2015

2. Que, GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA, con fecha 19 de Agosto de 2015, presenta a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N° 846-267-CM15, señalando que: "*.....quisiera apelar a la multa por retraso en entrega de la OC 846-267-cm15, originándose este debido al mal tiempo y lluvias del mes de julio no pudiendo despachar en los plazos establecidos, ya que, las empresas de transportes con las que trabajamos se vieron con dificultad en la recepción y entrega en forma normal, quedando fuera de mi alcance el cumplimiento y retrasándome en 5 días.*"

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

3. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA. RUT Nº 6.591.241-4, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen Nº 51.099 de 2008).

4. Que la Resolución Nº 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA, RUT Nº 6.591.241-4, la solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N° 846-267-CM15.

RESUELVO

1º. AUTORÍCESE al proveedor GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA, RUT Nº 06.591.241-4, la solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de los 480 productos asociados a la Orden de Compra N° 846-267-CM15.

2º. NOTIFÍQUESE de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a GLADIS DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA. RUT Nº 6.591.241-4, con domicilio en San Francisco Nº 5625, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
OFICINA DE PARTES

CAROLINA GARCÍA JOFRÉ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGJ/MHC/MHC
DISTRIBUCIÓN:
- Proveedor
- Departamento de Recursos Financieros.
- Sección Seguimiento y Control
- Oficina de Compras.(Adjuntos)
- Oficina de Partes (originales).